

Rad No.: 26-240-118396

Barranquilla, 20/04/2026

Señor(a)  
VIRGINIA JULIA MEJIA BERDUGO  
Carrera 9D No. 52C - 17  
Barranquilla – Atlántico.

Contrato: 1125428

Asunto: Verificación de consumo – Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 01 de abril de 2026, radicada bajo el No. 26-008860, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 9D No. 52C - 17 de Barranquilla – Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) *En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos*", para GASCARIBE S.A. E.S.P., solo es factible analizar las facturas de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero y febrero de 2026.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. U-1437412-2010, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146<sup>1</sup>, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Oct-25	5950		5916		0.9938		34
Nov-25	5977		5950		0.9963		27
Dic-25	6005		5977		0.9926		28
Ene-26	6033		6005		0.9939		28
Feb-26	6059		6033		0.9935		26

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

**Pretensión No. 1** No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 10 de abril de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se realiza prueba hermeticidad no presenta fuga, se realiza prueba de funcionamiento con resultado conforme, tapones completos.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. U-1437412-2010, presentaba una lectura de 6095 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y progresiva con la anotada en la facturación de febrero de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, los consumos de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

<sup>1</sup> Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

### **Pretensión No. 2**

Ahora bien, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, la refinanciación de la deuda y/o acuerdo de pago, que se le está cobrado actualmente, fue realizada por el usuario del servicio, el día 05 de diciembre de 2025, debido a que, el citado servicio se encontraba en mora con el pago de las facturas de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, por la suma total de \$789.102,00; de igual manera, presentaba un saldo diferido pendiente por facturar por la suma de \$25.454.649,00; es decir, que el valor total adeudado al realizar el acuerdo de pago, ascendía a la suma total de \$ 26.243.751,00.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$15.000,00., quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$26.223.472,00.

Es importante anotar que, el valor total adeudado fue refinanciado a un plazo de 120 cuotas, a través de la facturación del citado servicio de las cuales, se han cobrado 4 cuotas y se han cancelado 0 cuotas.

Cabe anotar que, el acuerdo de pago se realizó debido al incumplimiento en los pagos del servicio de gas natural del inmueble en mención. Es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y por ende, se generan intereses de financiación.

A continuación, relacionamos los cargos que hicieron parte del mencionado acuerdo de pago:

<b>Concepto</b>	<b>Valor Total</b>	<b>Saldo Pendiente</b>	<b>Intereses Cobrados</b>
RECONEXION EN ELEVADOR	\$ 52.608	\$ 51.390	\$ 868
TRABAJOS CARGO POR CONEXIÓN	\$ 230.077	\$ 224.756	\$ 3.799
TRABAJOS RED INTERNA	\$ 112.892	\$ 110.283	\$ 1.864
RECONEXION DESDE ACOMETIDA	\$ 4.937.807	\$ 4.823.655	\$ 81.526
REFINANCIACION EXCLUIDA	\$ 2.689.809	\$ 2.627.624	\$ 44.411
RECONEXION CENTRO DE MEDICIÓN	\$ 91.662	\$ 89.544	\$ 1.513
CONSUMO	\$ 7.722.454	\$ 7.543.925	\$ 127.502
CARGO FIJO	\$ 460.173	\$ 449.536	\$ 7.597
REF INTERES FINAN OTROS SERV	\$ 7.369	\$ 7.369	\$ 0
REF INTERES RED INTERNA	\$ 30.976	\$ 30.976	\$ 0
DUPLICADO FACTURA	\$ 1.313	\$ 1.313	\$ 0
REVISION PERIODICA	\$ 176.831	\$ 176.831	\$ 0
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$ 39.848	\$ 39.848	\$ 0
CUOTA IVA- RED INTERNA	\$ 58.677	\$ 58.677	\$ 0
REF INTERES FINAN GRAVADO OS	\$ 32.962	\$ 32.962	\$ 0
REF INTERES FINAN GRAVADO RI	\$ 3.402.298	\$ 3.402.298	\$ 0
REF INTERES FINAN NOGRAVADO CC	\$ 95.740	\$ 95.740	\$ 0
REF INTERES FINAN NOGRAVADO SP	\$ 5.577.935	\$ 5.577.935	\$ 0
RECARGO POR MORA RED INTERNA	\$ 36.681	\$ 36.681	\$ 0
RECARGO POR MORA GRAVADO OS	\$ 514	\$ 514	\$ 0
REF INTERES FINAN GRAVADO RI	\$ 28.371	\$ 28.371	\$ 0
REF INTERES FINAN NOGRAVADO CC	\$ 2.329	\$ 2.329	\$ 0
RECARGO POR MORA NO GRAVADO CC	\$ 2.910	\$ 2.910	\$ 0
RECARGO POR MORA NO GRAVADO SP	\$ 286.348	\$ 286.348	\$ 0
REF INTERES FINAN NOGRAVADO SP	\$ 143.544	\$ 143.544	\$ 0
DUPLICADO DE FACTURA	\$ 1.344	\$ 1.344	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.223.472</b>	<b>\$ 25.846.703</b>	<b>\$ 269.080</b>

Los conceptos indicados como “intereses de Financiación”, corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el acuerdo de pago realizado el día 05 de diciembre de 2025.

No obstante, le informamos que revisamos nuestro sistema comercial y se constató que el inmueble en comentario **a la fecha** presenta un saldo corriente pendiente por cancelar por valor de \$1.004.739,00, correspondiente al pago de las facturas de los meses de diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026; de igual manera, presenta un saldo diferido pendiente por facturar por la suma de \$25.846.703,00; es decir que, el valor total adeudado a la fecha es de \$26.851.442,00.

De igual manera nos permitimos anexarle a la presente comunicación un estado de cuenta de los meses de diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026 y estado de deuda a la fecha (Ver anexos).

Con relación a la **Pretensión No. 3** de realizar un acuerdo de pago y/o refinanciación, nos permitimos informarle que, de acuerdo con las políticas comerciales, no es factible efectuar una nueva refinanciación de la deuda por el momento, toda vez que, en el servicio se han realizado dos (2) refinanciaciones en el último periodo de 12 meses.

Por todo lo expuesto anteriormente, le indicamos que por el momento no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar un nuevo acuerdo de pago.

En cuanto a su **Pretensión No. 4** le informamos que, revisada nuestra base de datos, se constató que el citado servicio, se encuentra en estado técnico “suspendido” desde el día 03 de marzo de 2026 con ocasión a la mora en el pago de la facturación del mes de diciembre de 2025.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$247.358,00, por conceptos de consumo de los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, registrado en las facturas de los meses de 2025, enero y febrero de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$757.381,00, correspondiente a las facturas de los meses de diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026 que no son objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

  
CARLOS JUBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario  
GSS012/73  
239260691

**ANEXO LO ENUNCIADO**

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

[Gascaribe.com](http://Gascaribe.com)